

LEY DEPARTAMENTAL No. 96
Ley de 28 de mayo de 2015

César Hugo Cocarico Yana
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

**INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS
LA RUTA TURÍSTICA “ESCOMA – PENÍNSULA DE CHALLAPATA”
DE LA PROVINCIA ELIODORO CAMACHO**

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto incorporar a la Red Departamental de Caminos la Ruta Turística “Escoma – Península de Challapata” de la provincia Eliodoro Camacho del departamento de La Paz, con la finalidad de fortalecer la vertebración carretera y el desarrollo turístico y productivo del departamento.

ARTÍCULO 2 (FINANCIAMIENTO Y GESTIÓN). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz queda encargado de la asignación y gestión del presupuesto requerido para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la Red Vial a partir de la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3 (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, es el encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince años.

Fdo. Lic. Nelzon Guarachi Mamani, Julio C. Fessy Gonzales, Doris Pinto Pajsi.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince años.

